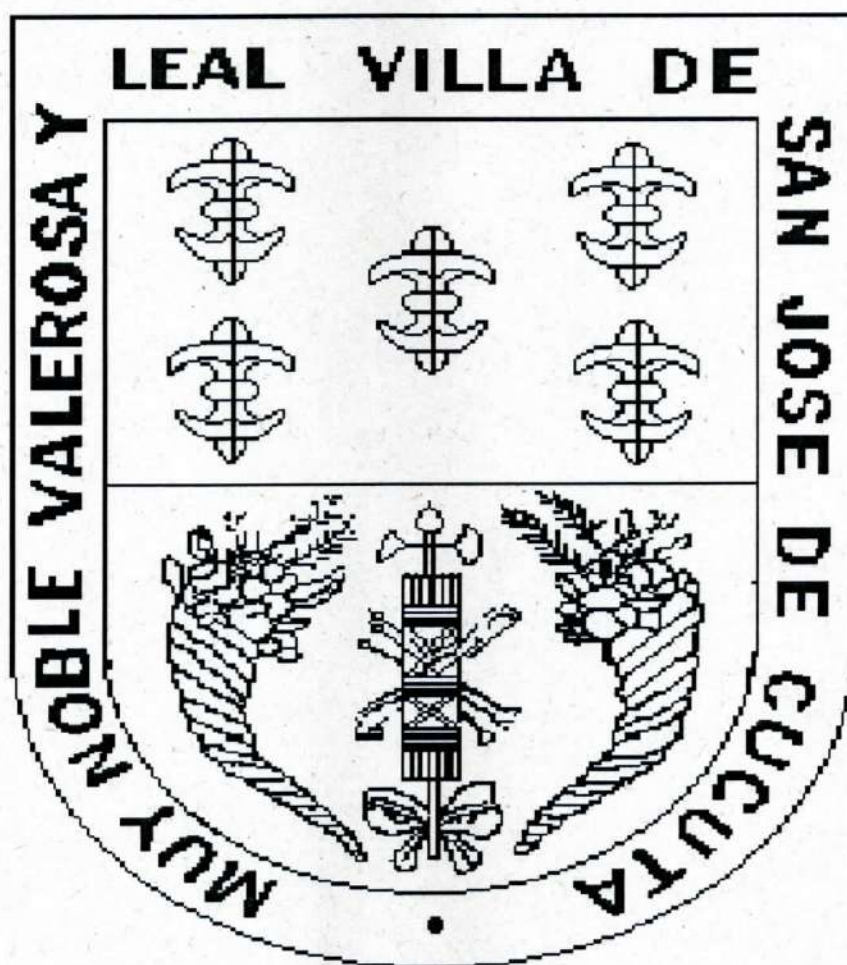


**República de Colombia**

**REGISTRO MUNICIPAL**



**Departamento Norte de Santander  
Municipio de San José de Cúcuta  
Secretaría General.**

**N.º 080**

**CÚCUTA, SEPTIEMBRE 19 DEL 2022**



## **TABLA DE CONTENIDO**

### **RESOLUCIÓN N°0344 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2022**

“POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA GENERAL PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 200 SMLMV BAJO LA MODALIDAD DE INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO QUE REQUIERAN LAS ENTIDADES ESTATALES CCE-139-IAD-2020 CUYO OBJETO ES 2022W-153 ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS PARA LA CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN CATASTRAL EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA BPIN.2021540010099”

### **RESOLUCIÓN N°0354 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2022**

“POR LA CUAL SE AUTORIZA Y DELEGA A LA SECRETARIA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 200 SMLMV BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SPC-SAM-006-2022 CUYO OBJETO ES PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL PARA LA FORMULACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ALTERNATIVAS PRODUCTIVAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA”

### **RESOLUCIÓN N°0355 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2022**

“POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA TRAMITAR Y DESARROLLAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN A 200 SMLMV BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA SIM- LP-006-2022 CUYO OBJETO ES ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, PLAZAS Y PLAZOLETAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – FASE I”



**RESOLUCIÓN N°0356 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2022**

"POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA TRAMITAR Y N DESARROLLAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN A 200 SMLMV BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SIM- SAMC-003-2022 CUYO OBJETO ES CUYO OBJETO ES DIAGNÓSTICO Y MANTENIMIENTO DEL PUENTE PEATONAL DE GUADUA UBICADO EN LA INTERSECCIÓN VIAL ARNULFO BRICEÑO Y LA AVENIDA LOS LIBERTADORES MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

**ACUERDO N°013 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2022**

"POR MEDIO DEL CUAL SE REDUCE TRANSITORIAMENTE LA TASA DE INTERESES Y SANCIONES DE TODAS LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA LOS CONTRIBUYENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"



**FRANCISCO OVALLES RODRÍGUEZ**

SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA (E)

R-080 SEPTIEMBRE 19 DE 2022.

ÓRGANO OFICIAL DE  
PUBLICIDAD DE LOS  
ACTOS  
ADMINISTRATIVOS  
CONFORME A LO DISPUESTO  
EN LA  
LEY 57 DE 1985 Y  
ARTÍCULO #133 DEL  
DECRETO LEY 1333 DE 1986  
Y NORMAS CONCORDANTES.

**JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ**  
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta  
Periodo 2020 – 2023

**BIBIANA STHERLY QUINTERO OROZCO**  
Secretaria Privada del Alcalde.

**FRANCISCO OVALLES RODRÍGUEZ (E).**  
Secretaria General.

**IDELA MARIA BENITEZ HERNANDEZ.**  
Secretario de Gobierno.

**MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ.**  
Secretaria de Hacienda.

**JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ORTIZ.**  
Secretario de Seguridad Ciudadana.

**ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE.**  
Secretaria de Infraestructura.

**SORAYA TATIANA CACERES SANTOS.**  
Secretaria de Salud.

**GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.**  
Secretario del Tesoro.

**SERGIO ANDRES MALDONADO HUERTAS.**  
Secretario de Desarrollo Social.

**HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.**  
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

**RENE FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR.**  
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

**MARCELA RODRÍGUEZ CAMACHO.**  
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

**JORGE MAYID GENE BELTRAN.**  
Secretario de Transito Y Transporte.

**JUAN DIEGO PEÑA CANAL.**  
Secretario Banco del Progreso.

**JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES.**  
Secretaria Equidad de Género.

**SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ RAMÍREZ.**  
Secretario de Vivienda.

**ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON.**  
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

**JOSÉ ALFREDO SUAREZ OSPINA.**  
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

**JEIMY PAOLA CASTILLO CARVAJAL.**  
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

**OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.**  
Secretaria de Cultura Y Turismo.

**LUIS EDUARDO ROYERO LOPEZ.**  
Secretaria de Educación.

**OSCAR MONTES ARARAT.**  
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

**MIGUEL PEÑARANDA CANAL.**  
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

**SANDRA YUDITH PARRA TORRES.**  
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

**FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

**MONICA MARIA FONSECA VIGOYA**  
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

**JUAN AGUSTIN RAMIREZ.**  
Gerente E.S.E "IMSALUD".


**FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ. (E)**  
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

**FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.**  
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

**ANDRES POSADA PEÑARANDA.**  
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.

## **CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2020 - 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

**CASTELLANO SILVA JEFFERSON  
CAICEDO PINZON VICTOR GUILLERMO  
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY  
SALAZAR MARQUEZ GEORGE ALEXANDER  
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO  
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO  
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS  
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO  
DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY  
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO  
SEPULVEDA BERMONTH JESUS ALBERTO  
GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO  
AYALA GOMEZ JOSE RICARDO  
LEON BAEZ GUILLERMO  
TORRES BAUTISTA CESAR ARBEY  
OVALLES AGUDELO NELSON  
RAAD FORERO ALVARO ANDRES  
RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME  
VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO**

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	<b>RESOLUCION</b>	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

Resolución No:	0344	FECHA:	08 SEP 2022	PAGINA N°:	Página 1 de 5
----------------	------	--------	-------------	------------	---------------

**"POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA GENERAL PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 200 SMLMV BAJO LA MODALIDAD DE INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO QUE REQUIERAN LAS ENTIDADES ESTATALES CCE-139-IAD-2020 CUYO OBJETO ES 2022W-153 ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS PARA LA CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN CATASTRAL EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA BPIN.2021540010099"**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 03 de enero de 2022, y

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *"la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones"*.


Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, *"La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas"*.

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *"Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio"*.

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998", y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.002 del 03 de enero de 2022 *"por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022"*, en el párrafo segundo del artículo segundo se estableció que *"El titular del Despacho deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de*

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>RESOLUCION</b>  GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Resolución No:	0344	FECHA:	08 SEP 2022	PAGINA N°:	Página 2 de 5
----------------	------	--------	-------------	------------	---------------

*Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación".*

Que la Secretaría General por medio de la Oficina de las Tecnologías de la información y de las comunicaciones presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 200 smmlv para 2022w-153 adquisición de soluciones tecnológicas para la conservación y difusión de la gestión catastral en el marco de la modernización de la gestión pública de la alcaldía de San José de Cúcuta bpin.2021540010099.


Que la Oficina de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones formuló y viabilizó el proyecto de inversión denominado "Adquisición de licencias de software para promover la modernización de la gestión pública de la Alcaldía de San José de Cúcuta" registrado en el banco de programas y proyectos que administra el Departamento Administrativo de Planeación Municipal; con Código BPIN 2021540010099, que tiene como principal objetivo modernizar la gestión pública de la alcaldía y a su vez, responde al cumplimiento de los siguientes indicadores:

<b>PROYECTO</b>	Adquisición de licencias de software para promover la modernización de la gestión pública de la Alcaldía de San José de Cúcuta
<b>CÓDIGO BPIN</b>	2021540010099
<b>LÍNEA ESTRATÉGICA</b>	6: Gobierno transparente, ético y moral
<b>COMPONENTE</b>	6.1: Cúcuta avanza hacia un gobierno abierto
<b>PROGRAMA</b>	3 Gobierno y tecnología para una gestión moderna y eficiente
<b>PRODUCTO</b>	Licenciamiento de Software para la operación institucional
<b>ACTIVIDAD</b>	Renovar y adquirir el licenciamiento de software para lo operación institucional
<b>INDICADOR DE PRODUCTO</b>	Sistemas de información implementados
<b>VALOR</b>	750.000.000,00

Que la alcaldía de San José de Cúcuta al ser gestor catastral requiere de una plataforma que le sirva como una solución catastral que le permita apoyar y realizar la gestión propia de sub secretaria (Conservación y Difusión), disponer de la información del plan de ordenamiento territorial y compartir la información a través de aplicaciones de fácil entendimiento y puedan ser de fácil consumo por las entidades interesadas y por la comunidad en general.

Que con el catastro multipropósito se busca contar, como lo señala el Plan Municipal de Desarrollo 2020-2023, con una herramienta que permitirá disponer información predial para contribuir a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, al saneamiento y fortalecimiento fiscal, el ordenamiento territorial y la planeación social y económica. Con el programa de catastro multipropósito se ordena el territorio mediante la implementación de una estrategia de actualización y mantenimiento continuo del catastro. Lo anterior nos permite identificar propietarios, poseedores, arrendatarios y ocupantes, garantizar seguridad jurídica en las transacciones inmobiliarias, mejorar la gestión ambiental, informar sobre los linderos, forma del predio, ubicación y vecindario; realizar titulación y



 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	<b>RESOLUCION</b>	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

Resolución No:	0344	FECHA:	08 SEP 2022	PAGINA N°:	Página 3 de 5
----------------	------	--------	-------------	------------	---------------

recuperación de tierras, facilitar los procesos de restitución de tierras, garantizar la devolución de los predios a las víctimas, planificar los procesos de Gestión del Riesgo y las inversiones de los municipios.

Así las cosas, la entidad requiere adquirir un sistema tecnológico para la gestión catastral multipropósito que cumpla con la resolución conjunta SNR N° 04218 IGAC N° 499 "Por la cual se adopta el Modelo Extendido de Catastro Registro del Modelo LADM\_COL" el cual su artículo 1° versa de la siguiente manera "Objeto. Adoptar el Modelo Extendido de Catastro Registro del Modelo LADM\_COL, en la última versión aprobada por el instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), como estándar para la interoperabilidad de la información del catastro y registro, de conformidad con lo publicado en el repositorio de modelos dispuestos por el IGAC."


Que por esta razón la Alcaldía de Cúcuta necesita adquirir una solución tecnológica para el despliegue y configuración de los flujos de trabajo, capacitación y soporte técnico para el funcionamiento de una solución de catastro en el componente de actualización, conservación y difusión y que se ejecute sobre el licenciamiento ArcGIS con que ya cuenta la Alcaldía, bajo un contrato previo.

Que el Sistema para la Gestión Catastral debe permitir apoyar los procesos de Actualización, Conservación y Difusión de la Gestión Catastral, mediante un conjunto de herramientas, configuradas de tal forma que aseguren los flujos de trabajo, que, en campo y oficina sean necesarios técnica y legalmente, para mantener actualizado el inventario de los bienes inmuebles por parte de los Gestores Catastrales. La solución debe permitir incorporar, consolidar, controlar y asegurar la trazabilidad de los cambios que se registren, producto de la captura de información generada a partir de las dinámicas que experimente la propiedad inmueble en sus aspectos físico, jurídico y económico.

Que el Sistema para la Gestión Catastral, debe aprovechar toda la tecnología disponible almacenando y estructurando la información en geodatabase, exponiendo servicios geográficos a través de estándares abiertos, ofreciendo una Plataforma instalada y configurada en su propia infraestructura tecnológica, además de poder ejecutar flujos de trabajo de campo sobre dispositivos móviles para captura y despliegue de información, así como también involucrando a la comunidad como parte de los procesos de la entidad, todo esto para ofrecer una sistema de gestión catastral acorde a las expectativas y objetivos de un Catastro Multipropósito en Colombia.

Que de acuerdo con el Decreto 310 de 2021 estableció que todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a utilizar los Instrumentos de Agregación de demanda dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Los instrumentos de agregación de demanda son un mecanismo para que las Entidades Estatales sumen sus necesidades y actúen en forma coordinada en el mercado para obtener eficiencia en el gasto y un mejor provecho de los recursos públicos.

Que en cumplimiento de lo establecido en la ley, la entidad procedió a verificar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el software por catálogo contemplado en los Instrumentos de Agregación de Demanda para dar inicio al proceso contractual que permita la 2022W-153 ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS PARA LA

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p><b>RESOLUCION</b></p> <p>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Resolución No:	FECHA:	PAGINA N°:	Página 4 de 5
----------------	--------	------------	---------------

0344 08 SEP 2022

**CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN CATASTRAL EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA BPIN.2021540010099.**

Que realizada la verificación se pudo evidenciar que existe el Instrumento de Agregación de Demanda de Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020, cuyo objeto es establecer: (i) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda; (iii) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de los Proveedores vinculados; (iv) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de la Entidad Compradora; y (v) las condiciones para el pago del Software por Catálogo por parte de las Entidades Compradoras.

Que en cumplimiento de la función establecida en el artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011 de "Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda", Colombia Compra Eficiente adelantó el estudio de mercado para analizar la dinámica del mercado de Servicios de Software, identificando las tendencias de la oferta y las necesidades de las Entidades Estatales en Colombia. Lo anterior con el fin de ofrecer a las Entidades Estatales la posibilidad de adquirir servicios tecnológicos que: (i) estén alineados con la normativa y lineamientos expedidos por el Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones y (ii) complemente".

Que conforme lo anterior, Colombia Compra Eficiente, suscribió con distintos proveedores el Instrumento de Agregación de Demanda con proveedores cuyo alcance consiste en proporcionar el software con el objetivo de abastecer a las entidades que requieren una solución específica o que deben renovar licenciamientos con los que ya cuentan.


Que el instrumento no pretende proporcionar un entorno para la venta de proyectos o desarrollos, razón por la cual este tipo de servicios no están incluidos. Las entidades que requieran implementar una solución basada en el software presente en los catálogos del instrumento deben contratarla a través de la modalidad que consideren más apropiada por fuera del instrumento.

Por lo anteriormente expuesto procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 200 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR y DELEGAR** en la SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV, los adicionales y/o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación para adelantar la selección de un proveedor para **2022W-153 ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS PARA LA CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE**

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	<b>RESOLUCION</b>	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

Resolución No:	FECHA:	08 SEP 2022	PAGINA N°:	Página 5 de 5
----------------	--------	-------------	------------	---------------

**LA GESTIÓN CATASTRAL EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA BPIN.2021540010099**, conforme lo establecido en el parágrafo primero y segundo, artículo segundo del decreto municipal No.002 del 03 de enero de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO:** Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal de contratación SECOP II, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.


**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**JAIRO TOMAS YÁÑEZ RODRÍGUEZ**

Firma No. 140912-02  
 Proyecto: Miguel Alejandro Rodríguez - Abogado Oficina TIC  
 Revisó: Daniel Dallos - Asesor Jurídico Oficina TIC  
 Revisó: Juliana Torres Berrocal - Asesora Jurídica Despacho Secretaria General

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>RESOLUCION</b>	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0354	FECHA: 16 SEP 2022	PAGINA N°:

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA Y DELEGA A LA SECRETARIA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ PARA TRAMITAR POCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 200 SMLMV BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SPC-SAM-006-2022 CUYO OBJETO ES PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL PARA LA FORMULACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ALTERNATIVAS PRODUCTIVAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA**

**EL ALCALDE DE SAN JOSE DE CUCUTA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas, en la Ley 80 de 1993 en sus artículos 10, 11 y 12, y Artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto 0002 de 03 de enero de 2022 y,

**CONSIDERANDO:**


Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece: *"La delegación debe constar por escrito y en el se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas"*.

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *"Los representantes legales de las entidades territoriales, en este caso el alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio"*.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la ley 489 de 1998", y el artículo 21 de ley 1150 de 2007.

Que conforme el artículo 37 de Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	<b>RESOLUCION</b>		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
Resolución No: 355	FECHA: 16 SEP 2022	PAGINA N°:	

Que mediante Decreto Municipal No. 0002 del 3 de enero del 2022 " *Por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación del gasto público para la vigencia fiscal 2022*", en el parágrafo segundo del artículo décimo cuarto se estableció que " *El titular del Despacho deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual*". Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación.


Que la Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz del Municipio de San José de Cúcuta presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 200 smmlv para la PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL PARA LA FORMULACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ALTERNATIVAS PRODUCTIVAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA.

Que el Acuerdo 005 del 27 de julio de 2020 POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO Municipal 2020-2023 "CÚCUTA 2050, ESTRATEGIA DE TODOS", contempló el Componente 3: **Cúcuta en paz y con reconciliación** "La paz como valor social". buscando garantizar, promover y proteger la vida e integridad de los diferentes grupos poblacionales que se encuentran en situación de vulnerabilidad que afecta su calidad de vida, como lo son las víctimas del conflicto armado, las personas en proceso de reincorporación y de reintegración, y los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, quienes son susceptibles de ver truncados sus procesos de formación y desarrollo, ante la potencial amenaza que sufren en distintos barrios urbanos y sectores rurales de Cúcuta, de ser reclutados por GAOML.

Que a través del componente "*Cúcuta en paz y con reconciliación*" el cual se encuentra dirigido a garantizar, promover y proteger la vida e integridad de los diferentes grupos poblacionales que se encuentran en situación de vulnerabilidad, como lo son las víctimas del conflicto armado, se consolida el programa "Reincorporación, Reconciliación y Reintegración para todos", cuyo objetivo es involucrar a las víctimas del conflicto armado, la sociedad civil y a excombatientes en procesos formativos para superar las condiciones de vulnerabilidad mediante proyectos productivos y de autoempleo que aporten a la consolidación de la seguridad alimentaria del municipio. Estableciéndose como un indicador de producto del programa el "Servicio de apoyo a unidades productivas individuales para la generación de ingresos", se formuló y se encuentra registrado y viabilizado el Proyecto "Fortalecimiento de alternativas productivas de desarrollo sostenible, para la población víctima del conflicto armado en el municipio de Cúcuta", con el Código BPIN 2020540010096, en el marco del Sector Inclusión social y Reconciliación.

Que la necesidad de la Contratación obedece al cumplimiento de lo normado en la Ley 1448 de 2011 y el Decreto reglamentario No.1084 de 2015, lo cual tienen como objetivo general establecer los mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, de manera que se les reconozca su condición de víctimas y se les dignifique a través de la materialización de sus derechos fundamentales.

Que el Acuerdo Final y la Ley de Víctimas establece un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas y excombatientes, teniendo en cuenta las

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	<b>Version:1</b>
	<b>RESOLUCION</b>	<b>Fecha: Junio 2012</b>
<b>GESTIÓN ESTRATEGICA</b>	<b>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	<b>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b>
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>
<b>Resolución No:</b> 0354	<b>FECHA:</b> 16 SEP 2022	<b>PAGINA N°:</b>

violaciones a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, contempladas en el artículo tercero de la ley dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación y la reincorporación social, de modo que se reconozca la condición de víctima y de persona en proceso de reincorporación, respectivamente, se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

Que, a su vez, 01 del 7 de julio de 2016 "por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera." Entiende que el restablecimiento de la paz debe restituir los derechos tanto de las víctimas como de aquellos que estuvieron en el grupo armado beligerante, pues, sus acciones estuvieron motivadas, en muchos casos, por diferentes situaciones de vulnerabilidad social, política, económica y cultural que facilitaron la vinculación a dicho grupo.

Que esta Secretaría cumple lo preceptuado en la Ley 1448 de 2011, en especial lo contemplado en el artículo 174 en cuanto a que las entidades territoriales diseñarán e implementarán, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, y contarán con las asignaciones presupuestales dentro los respectivos planes de desarrollo y se ceñirán a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Que el Decreto Nacional 1084 de 2015, reglamentario de la Ley 1448 del mismo año, en sus artículos 2.2.1.1, a 2.2.1.13., desarrolla los principios de corresponsabilidad, coordinación, concurrencia y complementariedad, los cuales determinan que todas las entidades estatales, tanto del nivel nacional como del territorial, tienen la responsabilidad de prevenir, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas, conforme a sus competencias y responsabilidades; por lo tanto, tienen el deber de trabajar armónicamente para realizar los fines del Estado y colaborar recíprocamente entre ellas.

Que el presente estudio de necesidad se basa en la obligatoriedad de la Alcaldía de San José de Cúcuta, como ente territorial dentro del marco de la Ley 1448 de 2011, reglamentada por el Decreto 1084 del 2015 y aunado el hecho de que se cuenta con los recursos en el presupuesto de la actual vigencia fiscal, queda evidenciada la existencia del requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación con un operador que ejecute las líneas identificadas en el proyecto referido y cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la Ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal, especialmente la Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz, plasmados en el Plan de Desarrollo, por lo anterior se requiere adelantar el correspondiente proceso contractual para el desarrollo de proyecto 2020540010096 "FORTALECIMIENTO DE ALTERNATIVAS PRODUCTIVAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA" el cual se encuentra, dentro del Sector Inclusión social y reconciliación; y responde al producto con número 4103057 SERVICIO DE APOYO A UNIDADES PRODUCTIVAS INDIVIDUALES PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS, para desarrollar las actividades de 1. Apoyar mediante la formación y desarrollo de capacidades técnicas para ejecutar proyectos innovadores y con enfoque sostenible. 2. Fortalecer mediante materia prima, equipos e insumos para la implementación de los conocimientos adquiridos en la actividad anterior y así fortalecer la cadena de valor empresarial.

P

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>RESOLUCION</b>	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 4355	FECHA: 16 SEP 2022	PAGINA N°:

Que las víctimas del conflicto armado por lo general pierden los medios de subsistencia y se les dificulta vincularse al mercado laboral por falta de capacidades técnicas específicas, experiencia laboral o nivel de escolaridad, entonces recurren a emprendimientos propios que impulsan con los medios que les son posibles que en muchos casos no son suficientes para lograr una calidad de vida digna, no solo en términos económicos, sino también en aspectos administrativos o psicosociales.

El apalancamiento de estas unidades productivas ya existentes, lo realizará la Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz, a través de formaciones desagregadas de la siguiente manera:

- Enseñanza de habilidades empresariales generales, indispensables a cualquier unidad productiva.
- Enseñanza de habilidades psicosociales para el manejo de conflicto, superación de hechos victimizantes y de contextos de discriminación en razón de la identidad.
- Enseñanza semipersonalizada de conocimientos administrativos, organizaciones, financieros y comerciales, según el sector económico al que pertenece la unidad productiva:

- Industrial
- Comercial
- Servicios
- Industrias creativas y culturales.

Adicionalmente, se entregarán activos indispensables para el efectivo fortalecimiento de la unidad productiva, conforme con la transferencia de conocimientos realizada.


Por lo anteriormente señalado y en atención a la cuantía del presupuesto asignado para la ejecución del proyecto, se hace necesaria adelantar la Convocatoria mediante la Modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto Reglamentario 1082 del 2015 el 2.2.1.2.1.3.1 con el que se busca seleccionar un contratista Idóneo que tenga dentro de sus áreas de competencia la experiencia para la ejecución del proyecto.

Que por lo anteriormente expuesto procede autorizar y delegar la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractuales, contractual y poscontractual con cuantía superior a los 200 SMMLV y sus adicionales y /o modificaciones que surjan de los contratos que suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que en mérito de los expuesto

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** AUTORIZAR Y DELEGAR en la SECRETARIA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV, los adicionales o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación para la PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL PARA LA FORMULACIÓN Y

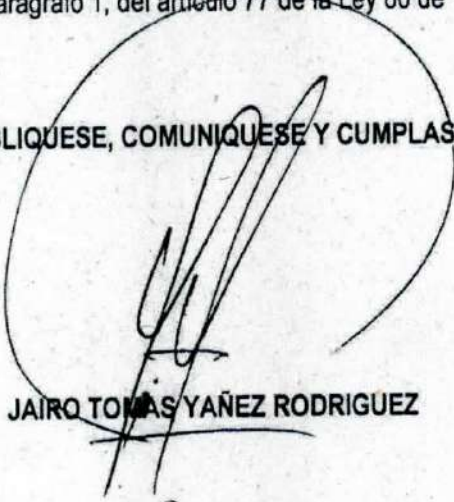
 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	<b>RESOLUCION</b>		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
Resolución No:		FECHA: 16 SEP. 2022	PAGINA N°:

0354
**FORTALECIMIENTO DE ALTERNATIVAS PRODUCTIVAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA.**, de acuerdo a la establecido en el parágrafo segundo del artículo décimo cuarto del Decreto Municipal 0002 del 3 de enero del 2022.

**ARTICULO SEGUNDO:** Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal de contratación del SECOP II, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2021.

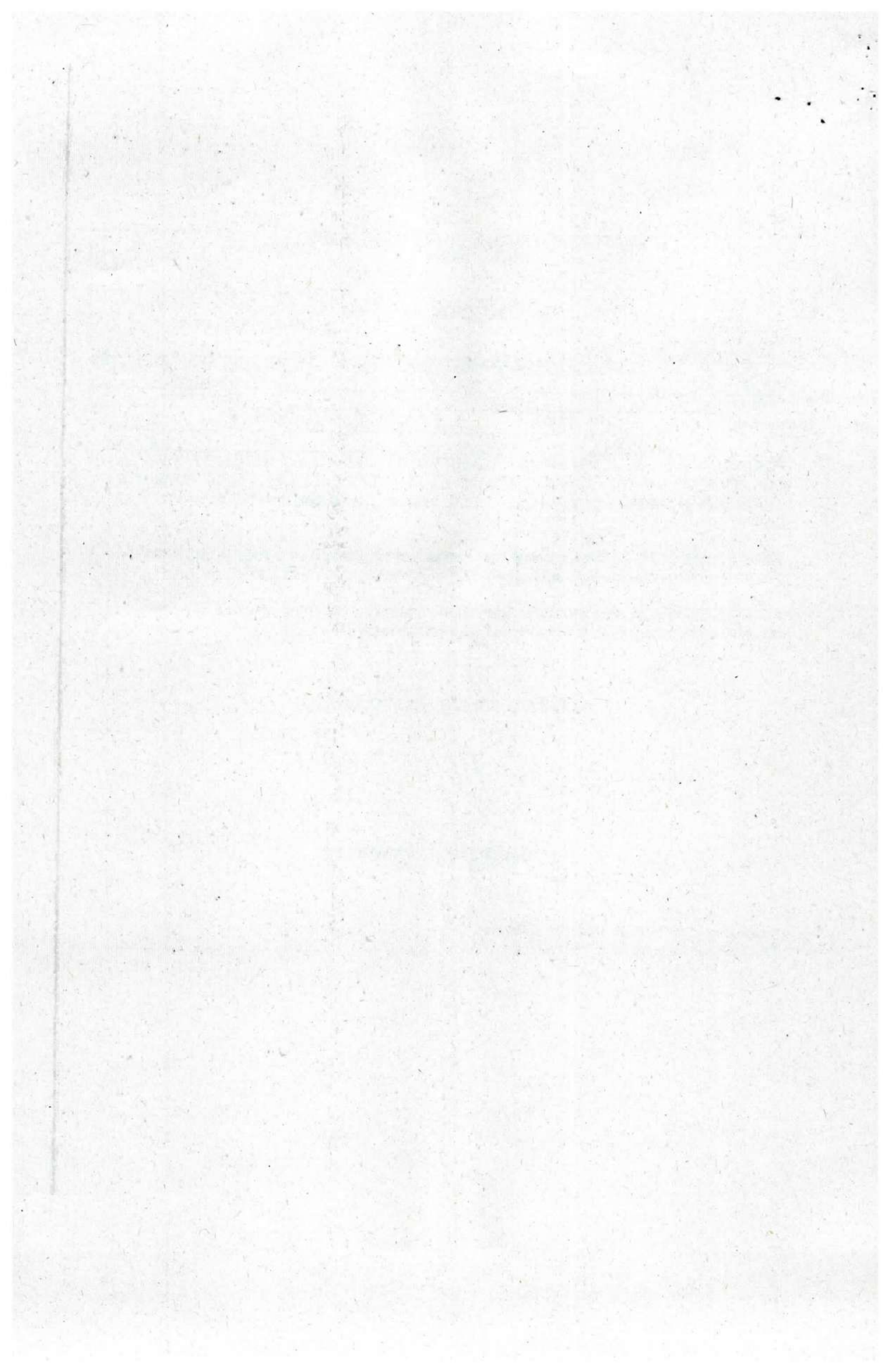
**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.


PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRIGUEZ**

Proyectó: Juliana Torres Berrocal – Asesora Secretaria General  
 Aprobó: Eliana Paola Carrero – Secretaria General (E)





República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	<b>Version:1</b>
	<b>RESOLUCION</b>	<b>Fecha: Junio 2012</b>
<b>GESTIÓN ESTRATEGICA</b>	<b>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	<b>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b>
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0055	FECHA:	PAGINA N°:

**"Por el cual se efectúa la autorización y se delega a la Secretaría de Infraestructura para tramitar y desarrollar el proceso de contratación a 200 smimv bajo la modalidad de licitación pública SIM- LP-006-2022 cuyo objeto es adecuación y/o mejoramiento y/o mantenimiento de zonas verdes, plazas y plazoletas del municipio de san José de Cúcuta-fasel"**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 03 de enero de 2022 y

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *"la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones"*.


Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, *"La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas"*.

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *"Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio"*.

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998", y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022 *"por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022"*, en el párrafo segundo del artículo décimo tercero se estableció que *"El titular del Despacho de la Secretaría de infraestructura deberá*

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	<b>RESOLUCION</b>	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0355	FECHA: 16 SEP 2022	PAGINA N°:

*presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación”.*

Que la Secretaría de Infraestructura presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso de licitación pública contractual SIM-LP-006-2022 superior a 200 smmlv para la adecuación y/o mejoramiento y/o mantenimiento de zonas verdes, plazas y plazoletas del municipio de san José de Cúcuta-fase i


Que, el artículo 339 de la Constitución Política de Colombia, mediante el cual se determina la obligatoriedad dela entidad territorial de implementar y ejecutar un Plan de Desarrollo Municipal, se expidió el Acuerdo municipal como instrumento de planeación sobre la inversión para su cumplimiento a través del uso de herramientas que permitirá promover el desarrollo social y civil en nuestro territorio, en el cual se incluyó, como ya se indicó, la Línea estratégica Línea Estratégica 5: Territorio Sostenible y Hábitat Saludable para Todos.

Que la Alcaldía de San José de Cúcuta, a través de la Secretaría de infraestructura, es la dependencia responsable de llevar a cabo la elaboración de mejoramiento y/o mantenimiento para equipamientos y demás bienes de uso público accesibles para todos en el municipio de San José Cúcuta enmarcadas en la línea estratégica 5: territorio sostenible y hábitat saludable para todos, componente 1: ordenamiento, planeación y gestión del territorio "ordenando el territorio de todos"; programa 3. equipamientos y demás bienes de uso público accesibles para todos del PDM Cúcuta 2050, Estrategia de Todos.

Que en aras de cumplir con lo estipulado en el Plan de Desarrollo Municipal Cúcuta 2050, la secretaria de infraestructura en cumplimiento de las competencias asignadas, específicamente las relacionadas con la obligatoriedad de velar por las necesidades de la comunidad, contempla la necesidad de adelantar un proyecto para la adecuación y/o mejoramiento y/o mantenimiento de zonas verdes, plazas y plazoletas del municipio de san José de Cúcuta-fase I.

Que el territorio abarca múltiples dimensiones y diversas escalas que van más allá de las nociones de municipio, ciudad, la comuna, el corregimiento, el barrio y el centro poblado rural, etc. Se debe entender en su integralidad que comprende tanto las dimensiones ambientales, naturales, físicas, sociales y culturales que definen y le dan forma a través de la intervención humana buscando suplir las necesidades y lograr que se garantice el derecho a la ciudad. Desde cualquier perspectiva, se hace necesario definir estrategias para que el habitante acceda al uso y disfrute legítimo a los entornos urbanos próximos a ella permitiendo la adecuada calidad del hábitat para el bienestar de la población; A pesar de esto, se demuestra que el municipio de Cúcuta presenta problemas de inequidad territorial y exclusión social, traducidos en deterioro de entornos, como también el mal manejo de los ecosistemas; Déficit cualitativo y cuantitativo de espacio público efectivo, el cual no presenta condiciones dignas para goce y disfrute de distintas actividades; todo ello profundizando exclusiones, inequidades, desequilibrios, el deterioro ambiental y una mala calidad de vida para sus habitantes.

Que dentro del PDM, se plantean como actividades principales la reglamentación, el inventario y diagnóstico de la arborización urbana, el establecimiento de árboles nativos, la realización de podas y/o erradicación técnica y selectiva de especies que por su condición fitosanitaria ameritan ser taladas y sustituidas, la identificación de

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	<b>RESOLUCION</b>	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No:	FECHA:	PAGINA N°:

1355

16 SEP 2022


especies nativas que se adapten al espacio público (andenes, separadores, rondas de río, parques, plazas y plazoletas). El Plan de Desarrollo, proyecta a Cúcuta y su ruralidad como un municipio arborizado, donde la gestión forestal garantice la fijación de toneladas de CO2 emitidas en las fuentes fijas de los procesos industriales y fuentes móviles existentes, y que además generen la liberación de toneladas de oxígeno a la atmósfera, contribuyendo de esta manera con acciones tendientes a la mitigación del cambio climático. Es evidente que la arborización de la ciudad de Cúcuta ha respondido, ante todo, a la búsqueda de confort climático en los espacios urbanos, de manera que se han plantado especies que proyectan grandes y frescas sombras. Si bien estas especies predominantes, regulan la temperatura y reducen el impacto de la radiación solar sobre las construcciones y los espacios públicos, en su mayoría no contribuyen al fortalecimiento de la Estructura Ecológica Principal, puesto que se trata de especies introducidas que, en su gran mayoría, no alimentan a la fauna nativa.

Es necesario, por tanto, incrementar paulatinamente el número de árboles nativos, especialmente, los que alimentan a la fauna, para que poco a poco los pájaros y los loros, al igual que las ardillas y otros mamíferos, los frecuentes, y con ellos, retomen la naturaleza y la vida silvestre a la ciudad. En virtud de lo anterior es necesario promover la gestión forestal donde se incremente paulatinamente el número de árboles nativos, especialmente los que alimentan a la fauna, para que poco a poco los distintos individuos que componen la fauna retornen y con ellos la vida silvestre a la ciudad. La alcaldía de Cúcuta en su PDM, fijó la meta de reforestación con 110.462 árboles nativos en el cuatrienio- 2020- 2023 por parte de la Secretaría de Infraestructura.

También, la alcaldía Municipal mediante sus programas ha buscado fortalecer y conformar el conjunto de áreas verdes de uso público existentes en la ciudad, categorizadas o reconocidas como componentes del sistema de espacio público en la planeación urbana y ambiental. Además de la creación de una serie de corredores de vegetación para conectar con la estructura ecológica del municipio y mantener los servicios ambientales asociados al paisaje, regulación climática, generación de sombra y mitigación de la contaminación en los ejes viales del centro urbano, ejes viales principales, y secundarios y anillos viales, entorno suburbano, áreas residenciales, y cinturones verdes.

En aras de cumplir con lo estipulado en el Plan de Desarrollo Municipal Cúcuta 2050, la secretaria de infraestructura en cumplimiento de las competencias asignadas, específicamente las relacionadas con la obligatoriedad de velar por las necesidades de la comunidad, y de acuerdo a los requerimientos que a diario llegan a la administración municipal de la comunidad solicitando el mejoramiento constante de las zonas verdes y espacios públicos, los cuales hacen parte importante de cada uno de los barrios de la ciudad de Cúcuta, se contempla la iniciativa de adelantar un proyecto que permita la adecuación y/o mejoramiento y/o mantenimiento de zonas verdes, plazas y plazoletas del municipio de San José de Cúcuta - fase I, Cúcuta zona urbana del Municipio de San José de Cúcuta, con el fin de contribuir con el mejoramiento de áreas que aportan a elevar indicadores de seguridad de cada sector y se brinda una mejor calidad de vida en cuanto al manejo ambiental ya que tener un área verde ayuda a mejorar la fertilidad de los suelos debido a la cantidad de materia orgánica que se genera, como también, nos ayuda a producir oxígeno y contribuye a la protección de la fauna silvestre.

El proyecto tiene como alcance adecuar las zonas verdes incluidas en los parques, separadores, y demás zonas verdes ubicados en el espacio público en cuestión, y para el cumplimiento de lo anterior se debe garantizar la ejecución de actividades de siembra y mantenimiento que incluye materiales, insumos, equipos, personal técnico,

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>RESOLUCION</b>	Version:1  Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Resolución No: 0355	FECHA: 16 SEP 2022	PAGINA N°:

para realizar trabajos rutinarios, preventivos y correctivos de la zonas verdes existentes y aquellas contempladas para siembra, Adicionalmente, dentro de los parques, plazas y plazoletas también encontramos la necesidad de realizar el mantenimiento y puesta en funcionamiento del sistema hidráulico de la fuente las cascadas.

En el diagnóstico realizado, se pudo percibir la necesidad de intervención de la cobertura vegetal de los parques ya que a diario la comunidad utiliza estos escenarios para su recreación y los cuales quedan en un estado de suciedad, y de igual manera por su vegetación a diario caen hojas secas las cuales son necesario realizar la recolección de las mismas como la recolección de los desechos y residuos que son tirados, sobre los separadores, zonas verdes y parques, de igual manera la vegetación se encuentra secando por falta del riego, la cual hay que podar y disponer del material vegetal.

Las zonas verdes presentes en parques y espacio público periódicamente es invadida por malezas, la cual se vuelve una competencia para la vegetación ornamental que limita su crecimiento y desarrollo, por lo que hay que adelantar labores de plateo y desyerbe. De igual manera se hace necesario realizar el corte o macaneo del césped que ha sido sembrado en los diferentes parques de la ciudad el cual requiere de mantenimiento periódico.

En la actualidad se encuentran en mal estado la cobertura vegetal de parques y zonas verdes debido al pisoteo y uso de los usuarios que transitan y deterioran los prados. Adicional a lo anterior, existen en diferentes áreas, prados quemados por la falta de nutrientes que se producen en el suelo, por lo que se hace necesario realizar la resiembra y siembra con nueva cobertura vegetal.

Igualmente se evaluó las condiciones de plazas como la fuente las cascadas en el malecón, lo que se encontró deteriorada y sin funcionamiento, con material vegetal reposando sobre agua empozada con mal olor, por lo que es importante para el municipio restaurar dicho icono de la ciudad, mediante un mantenimiento preventivo, que permita el goce y disfrute de las actividades que a diario se visualizan sobre una avenida tan importante como es la del malecón.

Por las razones anteriormente expuestas se procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 200 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que se suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** AUTORIZAR Y DELEGAR en LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV, los adicionales y/o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación de la ADECUACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMEINTO DE ZONAS VERDES, PLAZAS Y PLAZOLETAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA-FASE I, conforme lo establecido en el parágrafo primero y segundo, artículo décimo tercero del Decreto municipal No.002 del 3 de enero de 2022.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>RESOLUCION</b>	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0355	FECHA: 16 SEP 2022	PAGINA N°:

**ARTICULO SEGUNDO:** Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal Colombia Compra Eficiente – SECOP II conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.


**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



**JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRIGUEZ**

Firmo no 150422-05  
 Proyecto: Martha Elena Cadena Durán- Asesora SIM-MSJC  
 Revisó: Juliana Torres Berrocal – Asesora de Despacho  
 Aprobó: María Leonor Villamizar- Secretaria General

*Handwritten signature*

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	<b>RESOLUCION</b>	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Resolución No: 0356	FECHA: 16 SEP 2022	PAGINA N°:

“Por el cual se efectúa la autorización y se delega a la Secretaría de Infraestructura para tramitar y desarrollar el proceso de contratación a 200 smlmv bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía SIM- SAMC-003-2022 cuyo objeto es diagnóstico y mantenimiento del puente peatonal de guadua ubicado en la intersección vial Arnulfo Briceño y la avenida los libertadores municipio de San José de Cúcuta”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 03 de enero de 2022 y

#### CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *“la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones”*.

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, *“La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas”*.

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *“Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio”*.

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998”, y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022 *“por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022”*, en el parágrafo segundo del

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	<b>RESOLUCION</b>	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0355	FECHA: 6 SEP 2022	PAGINA N°:

artículo décimo tercero se estableció que "El titular del Despacho deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación".

Que la Secretaría de Infraestructura Municipal presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 200 SMMLV para ejecutar el Contrato resultante de la Selección Abreviada cuyo objeto es: DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO DEL PUENTE PEATONAL DE GUADUA UBICADO EN LA INTERSECCIÓN VIAL ARNUFLO BRICEÑO Y LA AVENIDA LOS LIBERTADORES que consta en ficha técnica de fecha 25 de junio de 2022 que forma parte de este acto.

Que, el artículo 339 de la Constitución Política de Colombia, mediante el cual se determina la obligatoriedad de la entidad territorial de implementar y ejecutar un Plan de Desarrollo Municipal, se expidió el Acuerdo municipal como instrumento de planeación sobre la inversión para su cumplimiento a través del uso de herramientas que permitirá promover el desarrollo social y civil en nuestro territorio, en el cual se incluyó, como ya se indicó, la Línea estratégica Línea Estratégica 5: Territorio Sostenible y Hábitat Saludable para Todos.


Que la Alcaldía de San José de Cúcuta, a través de la Secretaría de infraestructura, es la dependencia responsable de llevar a cabo la elaboración de mejoramiento y/o mantenimiento para equipamientos y demás bienes de uso público accesibles para todos en el municipio de San José Cúcuta enmarcadas en la línea estratégica 5: territorio sostenible y hábitat saludable para todos, Componente 4: infraestructura vial, transporte y movilidad sostenible e inteligente. Programa 1 Infraestructura vial, accesibles para todos del PDM Cúcuta 2050, Estrategia de Todos.

Que en aras de cumplir con lo estipulado en el Plan de Desarrollo Municipal Cúcuta 2050, la secretaria de infraestructura en cumplimiento de las competencias asignadas, específicamente las relacionadas con la obligatoriedad de velar por las necesidades de la comunidad, contempla la necesidad de adelantar un proyecto para la demarcación vial en la zona centro y vías principales del municipio de San José de Cúcuta.

Que mediante la ley 1955 de 2019; por el cual se adopta El Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, pacto por la equidad" (2018-2022), se incluyó la necesidad de conectar territorios, gobiernos y poblaciones desde el desarrollo urbano y la implementación de sistemas de Ciudades para la sostenibilidad, la productividad y la calidad de vida, y en esa misma línea el plan de Desarrollo Municipal "Cúcuta 2050, estrategia de todos" tiene como indicadores de resultado de la Línea estratégica 5: TERRITORIO SOSTENIBLE Y HÁBITAT SALUDABLE PARA TODOS, Componente 4, los siguientes: Infraestructura vial, transporte y movilidad sostenible e inteligente. Programa 1. Infraestructura vial. Subprograma. Construcción, mantenimiento y/o mejoramiento de la infraestructura vial (vehicular y no vehicular) urbana.

Que el presente proceso cuyo objeto es: DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO DEL PUENTE PEATONAL DE GUADUA UBICADO EN LA INTERSECCIÓN VIAL ARNUFLO BRICEÑO Y LA AVENIDA LOS LIBERTADORES MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, tiene el propósito de atender las necesidades urgentes de mantenimiento en el puente de guadua, incluyendo accesos y zonas verdes internas, que garanticen una movilidad segura, agradable y confortable de la comunidad y satisfaga la necesidad de mantenimiento ofreciendo una



República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	<b>Version:1</b>
	<b>RESOLUCION</b>	<b>Fecha: Junio 2012</b>
<b>GESTIÓN ESTRATEGICA</b>	<b>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	<b>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b>
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>
<b>Resolución No:</b> 03561	<b>FECHA:</b> 16 SEP 2022	<b>PAGINA N°:</b>

atención oportuna, ya que debido al no mantenimiento recomendado por los constructores en anteriores administraciones (la cual se recomendó cada 3 años), los elementos constructivos portantes se encuentran a punto de fallar por lo que se hace necesaria una intervención en todos los componentes estructurales y no estructurales que constituyen el puente, así como de sus alrededores, con la iluminación de los senderos, paisajismo y mantenimiento de zonas verdes, pintura general del puente y de los túneles de acceso.

Que el Puente de Guadua, tiene una gran importancia, no solo de movilidad no vehicular, el cual conecta 4 puntos importantes de la ciudad, sino a nivel de infraestructura, turismo y reconocimiento, pues desde su creación en 2008, el puente de Guadua Arnulfo Briceño, llamó la atención de la comunidad internacional en ingeniería y arquitectura y ganó el premio a la "EXCELENCIA EN LA CATEGORIA DE ESTRUCTURAS DE MENOS DE 558 METROS CUADRADOS EN RECONOCIMIENTO A LA MEMBRANA TENSADA QUE CUBRE EL PUENTE DE GUADUA" por parte de la Asociación Internacional de Textiles Industriales (IFAI) con sede en Estados Unidos. Adicional a ello, la revista más importante a nivel mundial en el campo de la arquitectura textil "THE FABRIC ARCHITECTURE MAGAZINE" lo eligió como portada y publicó un artículo donde hace mención a la relevancia que tiene el puente en la construcción sostenible.

En aras de cumplir con lo estipulado en el Plan de Desarrollo Municipal Cúcuta 2050, la secretaría de infraestructura en cumplimiento de las competencias asignadas, específicamente las relacionadas con la obligatoriedad de velar por las necesidades de la comunidad, contempla la necesidad de adelantar un proyecto para el la demarcación vial en zona centro y vías principales del municipio de San José De Cúcuta.

Por lo anteriormente señalado y en atención a la cuantía del presupuesto asignado para la ejecución del proyecto, se hace necesaria adelantar la Convocatoria mediante la Modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto Reglamentario 1082 del 2015 el 2.2.1.2.1.3.1 con el que se busca seleccionar un contratista idóneo que tenga dentro de sus áreas de competencia la experiencia para la ejecución del proyecto cuyo objeto atiende la demarcación vial en zona centro y vías principales del municipio de San José De Cúcuta.

Por las razones anteriormente expuestas se procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 200 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que se suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** AUTORIZAR Y DELEGAR en LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV, los adicionales y/o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación de los la DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO DEL PUENTE PEATONAL DE GUADUA UBICADO EN LA INTERSECCIÓN VIAL ARNUFLO BRICEÑO Y LA AVENIDA LOS LIBERTADORES, conforme lo establecido en el parágrafo primero y segundo,


República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	<b>RESOLUCION</b>		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
Resolución No: 0356	FECHA:	16 SEP 2022	PAGINA N°:

artículo décimo tercero del Decreto municipal No.002 del 3 de enero de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO:** Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal Colombia Compra Eficiente – SECOP II conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.


**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRIGUEZ**

Firma No: 150922-04  
 Proyecto: Martha Elena Cadena Durán- Enlace de Contratación SG  
 Revisó: Juliana Torres Berrocal – Asesora de Despacho  
 Aprobó: María Leonor Villamizar- Secretaria General

*Am*

PROCESO MISIONAL			 <b>CONCEJO MUNICIPAL</b> DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
GESTIÓN NORMATIVA	PM-GN-A	VERSIÓN 2.	
ACUERDOS	FECHA 2022-04-08	Página 1 de 2	

## ACUERDO No. 013 de 2022

( 16 SEP 2022 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REDUCE TRANSITORIAMENTE LA TASA DE INTERESES Y SANCIONES DE TODAS LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA LOS CONTRIBUYENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en particular las conferidas por los artículos 287 y 313 de la Constitución Política; el artículo 38 de la Ley 14 de 1983; el numeral 9 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994; la Ley 1151 de 2012; el artículo 14 de la Ley orgánica 2082 de 2021; el Decreto Ley 655 de 2022 y el Acuerdo 025 de 2018 y demás normas concordantes

### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO:** Redúzcase transitoriamente hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, el noventa por ciento (90%), de los intereses y sanciones de las vigencias 2021 y anteriores de todas las obligaciones tributarias administradas por el Municipio de San José de Cúcuta; causadas hasta el 30 de junio de 2022, que sean pagadas en la totalidad de la deuda o por vigencias.

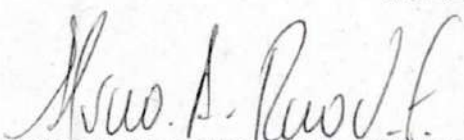
**PARAGRAFO 1:** La reducción de intereses no aplica para retenciones y autorretenciones.


**PARAGRAFO 2:** Podrán acogerse a este beneficio los contribuyentes que hayan celebrado acuerdo de pago y cancelen la totalidad de la obligación o cancelen el pago parcial por vigencias.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Administración municipal, en cabeza de la Secretaría de Hacienda coordinará, definirá y establecerá los criterios, protocolos técnicos, estrategias y mecanismos necesarios para garantizar la difusión, divulgación y publicidad del procedimiento relacionado con los beneficios transitorios de que trata el presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.


### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ALVARO ANDRES RAAD FORERO**  
Presidente

  
**VICTOR GUILLERMO CAICEDO PINZON**  
Primer Vicepresidente

  
**EDWARD ALBERTO VARON FLOREZ**  
Segundo Vicepresidente

  
**JULIAN DAVID TORRES CARRERO**  
Secretario General

PROCESO MISIONAL			 <b>CONCEJO MUNICIPAL</b> DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
GESTIÓN NORMATIVA	PM-GN-A	VERSIÓN 2.	
ACUERDOS	FECHA 2022-04-08	Página 2 de 2	

## **ACUERDO No. 013 de 2022**

( 16 SEP 2022 )

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA**

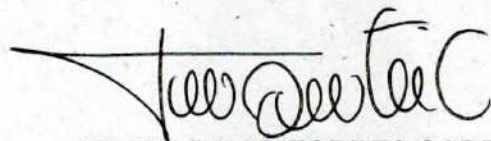
### **HACE CONSTAR:**

Que, el proyecto de Acuerdo No. 024 del 2022, iniciativa del Alcalde Municipal, Ingeniero Jairo Yañez, se asignó como Concejal Ponente a Carlos Alberto Dueñas Yaruro, se le dieron dos (2) debates reglamentarios en comisión de Presupuesto y en Sesión Plenaria en días diferentes cada uno, de acuerdo al Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.


Primer Debate: 07 de Septiembre de 2022  
Segundo Debate: 14 de Septiembre de 2022

Por lo anterior, queda constancia en las actas correspondientes al proyecto de acuerdo en mención.

Lo certifico y doy fe,



**JULIAN DAVID TORRES CARRERO**  
Secretario General

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F3		
	ACUERDOS		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
ACUERDO N°	13	FECHA	16 SEPTIEMBRE DE 2022	PÁGINA	1 de 1


**ACUERDO No 13 DE 2022**  
**( 16 SEP 2022 )**

En la fecha SANCIONO el Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE REDUCE TRANSITORIAMENTE LA TASA DE INTERESES Y SANCIONES DE TODAS LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA LOS CONTRIBUYENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”**, adoptado por el Honorable Concejo Municipal el día 14 de septiembre de 2022 y remitido para Sanción el día 16 de Septiembre de 2022.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



**JAIRO TOMÁS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**  
 Alcalde Municipal

Revisó y aprobó: María Virginia Valencia Jiménez- Secretaria de Hacienda 





**República de Colombia**

**Departamento Norte de Santander**

**Municipio de San José de Cúcuta**